

En su 2592a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Malta a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar⁴⁹, formular una invitación al Sr. Neo Mnumzana de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2594a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de la República Islámica del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2595a. sesión, celebrada el 19 de junio de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Guatemala a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 566 (1985)

de 19 de junio de 1985

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General⁵⁰,

Habiendo oído la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁵¹,

Habiendo examinado la declaración del Sr. Sam Nujoma, Presidente de la South West Africa People's Organization⁵¹,

Encomiando a la South West Africa People's Organization por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983),

Recordando la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad⁵² en nombre del Consejo el 3 de mayo de 1985, en la cual, entre otras cosas, declaró que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de

apartheid en toda el África meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales como resultado de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos,

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), en las que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

Tomando nota de que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, así como el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y expresando grave preocupación por el hecho de que la cuestión de Namibia, de la que se viene ocupando la Organización desde su creación, siga aún sin solución,

Acogiendo con beneplácito la reciente e intensa campaña mundial contra el régimen racista de Sudáfrica, en la que participa gente de todos los sectores en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al *apartheid*,

1. *Condena* a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal del régimen racista de Sudáfrica e insta a todos los Estados a que aumenten su ayuda moral y material al pueblo namibiano;

3. *Condena además* al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Windhoek y declara que esa medida, adoptada mientras el Consejo de Seguridad estaba reunido, constituye una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978);

4. *Declara* que esa medida es ilegal, nula y carente de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro la reconocerán, como tampoco a representante u órgano alguno establecido en virtud de la misma;

5. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica revoque de inmediato esa medida ilegal y unilateral;

6. *Condena asimismo* a Sudáfrica por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

7. *Rechaza una vez más* la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a ella y la considera incompatible con la resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General relativas a Namibia, incluida su resolución 1514 (XV);

8. *Declara una vez más* que no es posible subordinar la independencia de Namibia a la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978);

9. *Reitera* que la resolución 435 (1978), en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, es la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano y exige su inmediata e incondicional aplicación;

⁴⁹ Documento S/17271, incorporado en el acta de la 2592a. sesión.

⁵⁰ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1983, documento S/16237, e *ibid.*, cuadragésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1985, documento S/17242.

⁵¹ *Ibid.*, cuadragésimo año, 2583a. sesión.

⁵² Véase página 9.

10. *Afirma* que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) han quedado resueltas, salvo la relativa a la selección del sistema electoral;

11. *Decide* encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica con miras a lograr que seleccione el sistema electoral que ha de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), y a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permita la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

12. *Exige* que Sudáfrica coopere plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

13. *Advierte enérgicamente* a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones arriba mencionadas;

14. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren entretanto la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica, incluidas las siguientes:

a) Medidas para impedir nuevas inversiones y aplicación de desincentivos a tales efectos;

b) La reconsideración de las relaciones marítimas y aéreas con Sudáfrica;

c) La prohibición de la venta de krugerrands y demás monedas acuñadas en Sudáfrica;

d) Restricciones en materia de deportes y relaciones culturales;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985;

16. *Decide* mantener en examen la cuestión y reunirse inmediatamente, una vez que haya recibido el informe del Secretario General, con el propósito de examinar los progresos logrados en la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica persista en su obstrucción, hacer valer el párrafo 13 de la presente resolución.

Aprobada en la 2595a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Decisiones

En su 2624a. sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes del Camerún, el Canadá, Mauricio, la República Árabe Siria, la República Democrática Alemana, el Senegal, Sud-

áfrica y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

“La situación en Namibia:

“a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618⁵³);

“b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619⁵³)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular invitaciones a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, encabezada por el Presidente interino de ese órgano, y al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a petición de los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar⁵⁴, formular una invitación al Sr. Andimba Toivo ja Toivo de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2625a. sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Cuba, la Jamahiriya Árabe Libia, República Federal de Alemania y Túnez a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2626a. sesión, celebrada el 14 de noviembre de 1985, el Consejo decidió invitar al representante de Ghana a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular una invitación al Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid* de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2628a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de Checoslovaquia y la República Islámica del Irán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985*.

⁵⁴ Documento S/17624, incorporado en el acta de la 2624a. sesión.